



Vista propuesta del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 10 de febrero del 2021, por el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Con la finalidad de completar el expediente, una vez manifestada la oposición del urbanizador, y antes de dictarse el acuerdo que ponga fin al procedimiento de resolución del Programa, se ha solicitado la emisión de Dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana conforme dispone el artículo 10.8 c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, que señala: *“El Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los expedientes que versen sobre nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista y, en todo caso, en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado”*.

Siendo el plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación del programa de actuación integrada de 8 meses, conforme dispone el artículo 162.9 de la LOTUP, y manifestada la oposición del Urbanizador, se aconseja resolver y notificar a todos los interesados -la suspensión del procedimiento- hasta la recepción del Dictamen solicitado, que no podrá ser superior al plazo de 3 meses, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde adoptar la presente resolución al Alcalde Presidente y por delegación, en virtud del Decreto de fecha 29.11.19, al Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

RESUELVO:

ÚNICO: Ordenar la suspensión del Procedimiento Declarativo del Incumplimiento por caducidad de la obligación de urbanizar de la Agrupación de Interés Urbanístico Sector Convent de Sant Francesc, por plazo máximo de 3 meses, procediendo a su notificación a todos los sujetos afectados y publicación en el página web municipal www.mutxamel.org.

Al tratarse de una resolución de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se considera que no cabe la interposición frente a la suspensión de ningún tipo de recurso,

Firma 1 de 2	Vicente Gomis Domenech	19/02/2021	C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística
Firma 2 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/02/2021	Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación edd8de8c92b14ce89c4f6aca650a3796001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/232 - Fecha Resolución: 19/02/2021





sin perjuicio de los que puedan entender pertinentes los interesados para la defensa de sus derechos que serán, en su caso, tenidos en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Concejal Delegado de Planeamiento y
Gestión Urbanística

La Secretaria Acctal

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Vicente Gomis Domenech	19/02/2021	Carmen Sánchez Álvarez	19/02/2021
C.D. Planeamiento y Gestion Urbanística		Secretaria Acctal.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	edd8de8c92b14ce89c4f6aca650a3796001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/232 - Fecha Resolución: 19/02/2021	